

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Estado.

Collar y Grandes Cruces de la Real y distinguida Orden de Carlos III, concedidos por S. M. el Rey (Q. D. G.) con motivo del nacimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á Don Fernando Calderon y Collantes, Marqués de Reinosa, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia,

Vengo en concederle, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que dispone mi decreto de 25 de Setiembre de 1878, el Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Estado, José Elduayen.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio al Teniente General D. Francisco Ceballos, Marqués de Torrelavega, mi primer Ayudante de Campo,

Vengo en concederle, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de conformidad con lo que dispone mi decreto de 25 de Setiembre de 1878, en la vacante producida por fallecimiento del Marqués de Nuñez y del Marqués de Sierra Bullones.

Dado en el Palacio de Madrid á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Estado, José Elduayen.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio al Te-

niente General D. Eulogio Despujol y Dusay, Conde de Caspe, Gobernador general de Puerto-Rico,

Vengo en concederle, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de conformidad con lo que dispone mi decreto de 25 de Setiembre de 1878, en la vacante producida por fallecimiento del Marqués de Maestrazgo y de Don Sebastian Gonzalez Nandin.

Dado en el Palacio de Madrid á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta. — Alfonso — El Ministro de Estado, José Elduayen.

Ministerio de Ultramar.

REAL DECRETO.

Deseando hacer extensivo á las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas y del Golfo de Guinea el indulto general concedido para la Península con el fausto motivo del nacimiento de la Serma. Sra. Infanta, mi Augusta Hija, Doña Maria de las Mercedes Isabel Teresa Cristina, inmediata sucesora del Trono; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se aplicará en los territorios de las Audiencias de la Habana, Puerto-Príncipe, Puerto-Rico y Manila mi decreto de 14 de Setiembre último, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.º Todo lo que en el decreto mencionado se refiere á dicho Ministerio y á los Gobernadores civiles se entenderá para Ultramar, con relacion al Ministerio

de este ramo y á los Gobernadores generales de aquellas provincias.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Ultramar, Cayetano Sanchez Bustillo.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Circular.

Los funcionarios á los cuales está confiada la custodia, conservacion y fomento de los montes públicos, han significado por conducto del Ministerio del ramo en más de una ocasion la conveniencia de que se les suministren por los Tribunales de justicia ciertos datos relativos al curso y término de los procesos incoados mediante denuncia de los mismos ó de sus dependientes contra los dañadores del arbolado, datos que podrian servir de fundamento para la adopcion de algunas medidas conducentes á la defensa y proteccion de la riqueza forestal, cuyo aumento y conservacion interesa en sumo grado al pais.

La pretension á que se alude, reducida á sus justos límites, no es incompatible con las prescripciones que ordena el enjuiciamiento criminal, y su satisfaccion puede contribuir en alguna manera á excitar el celo de los referidos funcionarios en defensa de los bienes del Estado.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que excite V. I. el celo de los Jueces de primera instancia y les recomiende la mayor actividad en

las referidas causas; y al propio tiempo se prevenga á V. I. que las Salas de justicia remitan en tiempo oportuno por conducto de esa Presidencia á los Gobernadores de las provincias respectivas, para que estos las pasen á los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, copias de las sentencias firmes que recaigan en las causas incoadas por denuncia de los expresados funcionarios sobre daños de todas clases causados en los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 16 de Octubre de 1880.

— Alvarez Bugallal.
Sr. Presidente de la Audiencia de...

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2078

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Ley provincial vigente, la Excm. Diputacion deberá reunirse en esta capital para celebrar las sesiones que hayan de constituir su primer periodo semestral en el presente año económico el día 1.º útil de su 5.º mes.

En su virtud, cumpliendo este Gobierno con lo que ordena el artículo 35 de citada Ley, queda convocada la Diputacion de esta provincia para las 12 de la mañana del día 2 de Noviembre próximo en su salon alto de sesiones.

Córdoba 24 de Octubre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Ford.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro y Fólíos	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	Situación de las fincas.	
						Día.	Mes.	Año.				
3.º	3	157	Estado.	Rústica.	Lucena.	D. Francisco Lopez Palomino.	22	Noviembre	80	3 al 11	315	Haza en el Egido del Valle, en Lucena, id. en Alcor.
4.º	84	532	»	»	Cabra.	José A. Serrano.	26	»	»	2	1210	Tierra y olivar en la dehesa de Prados de Cabra.
2.º	129	7	Clero.	Urbana.	Córdoba.	José Romasanta.	3	»	»	16	78	Una casa calle Plazuela de Sevilla, núm. 1.º, en Córdoba.
	130	17	»	»	Cabra.	Andrés Lasso.	»	»	»	15 y 16	86 50	Idem id. del Rector, núm. 15, en id.
	131	722	»	»	»	José Muñoz.	»	»	»	16	39 60	Idem id. Tejar, en Cabra.
	132	724	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	36 92	Idem id. id., en id.
	135	861	»	»	Santaella.	Juan José Diego.	»	»	»	»	58 37	Idem id. Lecheros, en Santaella.
	136	28	»	»	Córdoba.	Miguel Cobos.	17	»	»	15 y 16	267 76	Idem id. Santo Cristo, en Córdoba.
	137	859	»	»	»	El mismo.	»	»	»	16	119	Horno pan calle Ballenos, en Santaella.
	138	37	»	»	»	Rafael García Garrido	»	»	»	15 y 16	71 25	Casa calle Arroyo San Lorenzo, núm. 7, en Córdoba.
	139	20	»	»	»	Teodomiro Ramirez Arellano.	21	»	»	16	92 50	Idem id. Matarratones, núm. 4, en id.
	140	19	»	»	»	El mismo.	20	»	»	»	63 88	Idem id. Hornillo, núm. 2, en id.
3.º	141	59	»	»	»	Miguel Cobos.	»	»	»	15 y 16	196 90	Idem id. San Basilio, en id.
	149	640	»	»	Montilla.	Francisco Sales Cabello.	17	»	»	15	20	Solar calle Molinos baja, en Montilla.
	150	580	»	»	Córdoba.	Nicolás Laborde.	5	»	»	»	276 50	Casa plazuela de la Humada, en Córdoba.
	151	811	»	»	Hornachuelos.	Antonio García.	6	»	»	»	81 25	Idem calle Palma, núm. 32, en Hornachuelos.
	154	749	»	»	Lucena.	Joaquin Burgos.	7	»	»	»	25 50	Idem id. Santiago, en Lucena.
	155	696	»	»	Hinojosa.	Basilio Flores.	8	»	»	»	175	Idem id. Molera, en Hinojosa.
	156	365	»	»	Lucena.	Antonio Montes.	9	»	»	»	175 13	Idem portal calle San Pedro, en Lucena.
	157	52	»	»	Córdoba.	José María Lozano.	10	»	»	»	68 75	Idem calle Jesus, núm. 3, Campo de la Verdad, en Córdoba.
	158	697	»	»	Hinojosa.	Juan Fernandez.	12	»	»	6 al 15	512 50	Idem id. Doña Juana, núm. 2, en Hinojosa.
	159	472	»	»	Córdoba.	Rafael Fernandez.	»	»	»	15	376 88	Idem id. Piedra Escrita, núm. 11, en Córdoba.
	161	759	»	»	Lucena.	Juan Cabreas.	»	»	»	9,10,11,13 y 14	219 40	Idem id. Almaráz, en Lucena.
	162	471	»	»	Córdoba.	José Lozano.	14	»	»	15	194 38	Idem id. Valencia ó Muerte, núm. 4, en Córdoba.
	163	248	»	»	»	Joaquin Marquez.	16	»	»	»	625 63	Idem id. Santiago, en id.
	166	917	»	»	Palma.	Miguel Higuera.	17	»	»	»	18 75	Idem id. Cejuela, en Palma.
	167	871	»	»	»	Agustin Macarro.	21	»	»	»	31	Idem id. Manchados, en Lucena
	168	757	»	»	Lucena.	Francisco Rivero.	22	»	»	»	20	Solar calle Cesteros, en id.
2.º	235	915 y 916	»	»	Villa del Rio.	Francisco Cano Garijo.	»	»	»	6 y 13	3900	Molino Fernando Alonso, en Montoro.
	229	1919	»	Rústica.	Montilla.	José Rivera.	17	»	»	16	102	Haza Llano de Guillen, en Montilla.
	230	1948	»	»	»	El mismo.	2	»	»	»	109 50	Idem id. de id., en id.
	231	1949	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	66 25	Idem id. de id., en id.
	232	1907	»	»	»	Angel Céspedes.	»	»	»	»	76 50	Idem en la Dehesilla, en id.
	233	1964	»	»	»	Antonio del Real.	»	»	»	»	55 25	Idem Cerro de la Toba, en id.
	234	301	»	»	Aguilar.	Antonio Vicente Caro.	»	»	»	»	37 50	Idem en la Fuente de la Ermita, en Aguilar.
	235	310	»	»	»	Cristóbal Carretero.	»	»	»	»	87 50	Idem en la Escuadrilla, en id.
	236	277	»	»	»	D.ª Maria Dolores Castro.	»	»	»	»	38 75	Idem de los Yesares, en id.
	237	344	»	»	»	D. Antonio Vicente Caro.	»	»	»	»	65	Idem en el Carrascal, en id.
	239	1865	»	»	Lucena.	Tiburcio Algaba.	»	»	»	»	62 50	Idem 2.ª de la Fuente del Caño, en Lucena.

(Se continuará.)

Núm. 2038.
Colegio de San Agustín de Lucena.

CURSO DE 1880 A 81.
 Cuadro de enseñanzas y Profesores, con arreglo al art. 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Enseñanzas.	Profesores.	Títulos académicos.
Latin y Castellano, 1.º y 2.º curso. Geografía. Historia de España. Historia universal. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Etica. Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría. Física y Química. Historia natural. Fisiología é Higiene. Agricultura. Francés, 1.º y 2.º curso.	D. Antonio Barea Gallardo, Pbro. » Juan Ramirez Lopez, id. » Antonio Barea Gallardo, id. » José Ortega Muñoz de Toro. » Pedro Ortega Muñoz de Toro. » Francisco Lara é Hidalgo. » Celestino Garcia Picher. » Juan Bujalance Romero. » Francisco Lara é Hidalgo. » Celestino Garcia Picher.	Licenciado en Filosofía y Letras. Idem. Licenciado en Derecho civil y canónico. Perito Agrónomo. Licenciado en Medicina y Cirujía. Perito Agrónomo.

Lucena 25 de Setiembre de 1880.—El Director Empresario, Lic. Antonio Barea.

Núm. 2038.
Colegio de segunda enseñanza de San Francisco Solano.

CURSO DE 1880 A 81.
 Cuadro de las enseñanzas que facilita dicho establecimiento y Profesores encargados de su direccion.

Enseñanzas.	Profesores.	Títulos académicos.
Primer curso de Latin y Castellano. Segundo de id. id. Geografía. Historia universal. Historia de España. Psicología, Lógica y Filosofía Moral. Retórica y Poética. Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría.	D. Anastasio de Luque y Luque. » Francisco Salomon y Vazquez. » José Sanchez Castellano y Arjona » Manuel Gimenez Peña.	Preceptor de humanidades. Licenciado en Sagrada Teología. Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho. Oficial del Cuerpo de Telégrafos.

Montilla 15 de Setiembre de 1880.—El Director Empresario, Lic. Francisco Salomon Vazquez.

Núm. 2063.
Colegio de San Fernando.

Cuadro de los Sres. Profesores que han de explicar durante el próximo curso de 1880 á 81 las asignaturas de la segunda enseñanza, con expresion de los títulos académicos que les adornan.

Asignaturas.	Nombres.	Títulos.
Primero y segundo año de Latin y Castellano. Geografía general y particular de España. Historia universal. Historia de España. Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Etica. Física y Química. Historia natural. Fisiología é Higiene. Agricultura. Francés.	D. Juan Moreno Barranco. » Rafael Melendo Gomez. Idem. » Ricardo Illescas Gimenez. » Gustavo Codes Marquez. Idem. » Rafael Melendo Gomez. » Ricardo Illescas Gimenez. » Fernando Illescas Gimenez. Idem. Idem. » Juan de Dios Puente. » Juan Riak.	Preceptor de Latinidad. Licenciado en Filosofía y Letras. » Licenciado en Filosofía y Letras. Ingeniero industrial. » » » Doctor en Medicina y Cirujía. » » Ingeniero Agrónomo.

Córdoba 25 de Setiembre de 1880.—Director, Rafael Melendo Gomez.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorroto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos, la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario»

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 41, Córdoba.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba,